CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-33/2023 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VIVIENDAS INSCRITAS EN EL PROGRAMA RENTA TU CASA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPIO, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPIO, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPIO, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA **ORGARQUITECTS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTOR POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, **C. LUIS MANUEL OCHOA SOSA**, AMBAS MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.

B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipio del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipio y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipio, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección Municipio, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 14 catorce de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipio del Estado de Jalisco.

E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipio, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 14 catorce de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipio del Estado de Jalisco.

F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 setenta, de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.

G. Que, durante la celebración de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2023, de fecha 14 catorce de julio del año 2023 dos mil veintitrés, se adjudicó el objeto materia del presente contrato a **"EL PROVEEDOR"**.

H. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Nacional, en los términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción VII y XXI, 47 punto 1, 64, 65, 67 y 69 Punto I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I. Que el objeto del presente consiste en la prestación del servicio de rehabilitación y mantenimiento de las viviendas inscritas en el programa renta tu casa del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

J. Que la prestación del servicio que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL MUNICIPIO"**, en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con el objeto materia del presente contrato.

K. De conformidad con el artículo 269 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.

L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

A. Que es una persona jurídica, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número 337 trescientos treinta y siete de fecha 10 diez de noviembre del año 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe de la Licenciada en Derecho Jannine Oliveros Barba, Corredor Público número 19 diecinueve, de la Plaza del Estado de Jalisco.

B. Que ha otorgado su representación al **C. Luis Manuel Ochoa Sosa**, en su carácter de Administrador General Único, quien cuenta con facultades para contratar en términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante la escritura pública número 78,418 setenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho de fecha 08 ocho de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Armando Orozco Alonso, Notario Público Titular número 130 ciento treinta, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, quien a la firma del presente instrumento, se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral IDMEX1100354460.

C. Que se encuentra inscrito como contribuyente en el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de contribuyentes: **ORG1511102U2.**

D. Que cuenta con Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido Positivo, emitido por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de fecha 13 trece de julio del año 2023 dos mil veintitrés.

E. Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente contrato la finca ubicada en la calle Isla Tobago número 2845, interior 6, colonia López de Legazpi, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44950

F. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, el contenido de las bases, anexos y junta aclaratoria de la Licitación Pública LOCAL OM-33/2023 "Adquisición del Servicio de Rehabilitación y Mantenimiento de las Viviendas inscritas en el Programa Renta tu Casa del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como la propuesta técnica y económica por él presentadas, mismas que protesta

cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato, las cuales obran como anexo al expediente del presente sinalagmático.

G. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de la prestación de servicios materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reunen todas las características requeridas en el "Anexo 1" Especificaciones de las bases de la Licitación Pública LOCAL OM-33/2023 "Adquisición del Servicio de Rehabilitación y mantenimiento de las viviendas inscritas en el programa renta tu casa del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

III.- LAS PARTES declaran:

A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.

B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.

C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- <u>OBJETO DEL CONTRATO</u>.- Consiste en la prestación del servicio de rehabilitación y mantenimiento de las viviendas inscritas en el programa de renta tu casa del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará **"EL PROVEEDOR"** a favor de **"EL MUNICIPIO"**, el cual se encuentra debidamente referido tanto en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de Licitación Pública LOCAL OM-33/2023 "Adquisición del servicio de rehabilitación y mantenimiento de las viviendas inscritas en el programa renta tu casa del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en la propuesta técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir las bases, anexos y junta aclaratoria de la Licitación Pública LOCAL OM-33/2023 "Adquisición del Servicio de rehabilitación y mantenimiento de las viviendas inscritas en el programa renta tu casa del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco" y el Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2023, de fecha 14 catorce de julio del año 2023 dos mil veintitrés, las cuales forman parte integral del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y

Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para este contrato es por la cantidad de hasta **$726,682.00 (SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido, para su mejor ilustración se desglosa a continuación:**

Partida	Cantidad	U. de M.	Descripción	Detalle	Precio Unitario	Precio Partida
1	2650	M2	kit de protección de vivienda	Suministro y aplicación de pintura vinílica en muro y losa. incluye: mano de obra, aplicación a dos manos, herramienta y desperdicios. las viviendas serán seleccionadas por la dirección de vivienda.	$125.00	$331,250.00
2	5	Servicio	kit de protección de vivienda	Paquete eléctrico para arreglar casa abandonada. incluye mano de obra y materiales necesarios como: cable necesario de calibre twh 12 y 14, tubería de ajuste de 19mm de dipametro, chalupas, 6 apagadores, 8 contactos, 8 salidas de luminarias, 6 soquets con sus respectivos focos ahorradores	$28,300.00	$141,500.00
3	5	Servicio	kit de protección de vivienda	Paquete hidrosanitario para arreglar casa abandonada. incluye mano de obra y materiales necesarios como: muebles de baño (sanitario, lavabo, regadera, monomandos) y tarja de cocina.	$19,500.00	$97,500.00
4	10	Servicio	kit de protección de vivienda	Mantenimiento eléctrico de vivienda. incluye materiales y mano de obra para arreglos menores en luminarias, contactos y apagadores. además de revisión de fallas eléctricas, cortos circuitos e instalación del medidor	$3,500.00	$35,000.00
5	10	Servicio	kit de protección de vivienda	Mantenimiento hidrosanitario de vivienda. incluye materiales y mano de obra para arreglos menores en sanitarios, lavabos, tarjas, regaderas, drenaje	$2,120.00	$21,200.00
					Sub-Total	$626,450.00
					IVA	$100,232.00
					Total	$726,682.00

"LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá en parcialidades, por servicios o bienes entregados, durante la vigencia del presente contrato y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 90 (noventa) días hábiles posteriores a la presentación de la factura en las Oficinas de la Secretaría General del Ayuntamiento de **"EL MUNICIPIO"**, la cual deberá contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las bases de Licitación Pública LOCAL OM-33/2023 "Adquisición del Servicio de

rehabilitación y mantenimiento de las viviendas inscritas en el programa renta tu casa del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá vigencia a partir del **día 21 veintiuno de julio del año 2023 dos mil veintitrés al día 21 veintiuno de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, o hasta agotarse el presupuesto.**

CUARTA.- DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.- El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

QUINTA.- ANTICIPO.- "EL PROVEEDOR" NO recibirá anticipo, en términos del punto 6.3 Anticipo, de las bases de Licitación Pública LOCAL OM-33/2023 "Adquisición del Servicio de rehabilitación y mantenimiento de las viviendas inscritas en el programa renta tu casa del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL PROVEEDOR"** debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al **10% diez por ciento con Impuesto al Valor Agregado incluido del importe total del presente contrato**, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal de **"EL MUNICIPIO"**, b) Cheque certificado a favor de **"EL MUNICIPIO"** y c) Una fianza expedida por una institución legalmente establecida.

En el supuesto de que se presente el aumento al monto del presente contrato en los términos del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar el monto de la garantía otorgada para su cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Al respecto, **"LAS PARTES"** acuerdan que dicha garantía se conservará en custodia de la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales de **"EL MUNICIPIO"** hasta el momento en que considere que estén cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato.

SÉPTIMA.- PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Secretaría General del Ayuntamiento de **"EL MUNICIPIO"**. Sin embargo, de no entregar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el Punto 22 Sanciones de las bases de Licitación Pública LOCAL OM-33/2023 "Adquisición del Servicio de rehabilitación y mantenimiento de las viviendas inscritas en el programa renta tu casa del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

OCTAVA.- VICIOS OCULTOS.- Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la prestación del servicio, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante UN AÑO posterior a la fecha de recepción de los servicios.

Cuando aparecieren deficiencias o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** ordenará su reposición inmediata, lo que hará **"EL PROVEEDOR"** por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los servicios objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y **"EL MUNICIPIO"** procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en el Punto 24 Vicios Ocultos, de las bases de la Licitación Pública LOCAL OM-33/2023 "Adquisición del Servicio de rehabilitación y mantenimiento de las viviendas inscritas en el programa renta tu casa del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL MUNICIPIO"**, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

A. Por acuerdo de **"LAS PARTES".**

B. Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.

C. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada, por escrito, como no operante por **"EL MUNICIPIO".**

D. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL MUNICIPIO".**

E. Si se declara en suspensión de pagos o si hace cesión de servicios en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.

F. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"EL MUNICIPIO"** y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los cursos, trabajos y practicas.

G. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no

garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

H. Cuando **"EL PROVEEDOR"** acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.

I. Por atraso en la entrega de los servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 (veintiún) días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos servicios.

J. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** similar a las antes expresadas.

DECIMA.- <u>LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL</u>.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso se considera a **"EL MUNICIPIO"** patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre **"EL PROVEEDOR"** y su personal. Por lo anterior, se excluye a **"EL MUNICIPIO"** de responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de **"EL PROVEEDOR"** y dichas instituciones.

En el presente acto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que, en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluida la prestación de los servicios objeto del presente contrato, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de la prestación de los servicios objeto del presente contrato y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a **"EL MUNICIPIO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DECIMA PRIMERA.- <u>CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES</u>.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de **"EL MUNICIPIO"**, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el Punto 19 Cesión de Derechos y Obligaciones de las bases de la Licitación Pública LOCAL OM-33/2023 "Adquisición del Servicio de rehabilitación y mantenimiento de las viviendas inscritas en el programa renta tu casa del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y supervisión por parte de la Secretaría General del Ayuntamiento de **"EL MUNICIPIO"**, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de **"EL MUNICIPIO"** obligada a exigir que la entrega de dichos servicios se realice a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipio y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

DECIMA SEGUNDA.- DEL ACTA DE CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" acuerdan que para efecto de acreditar que la entrega de los servicios materia del presente instrumento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a la Secretaría General del Ayuntamiento de **"EL MUNICIPIO"**, ésta última deberá levantar un Acta de Cumplimiento, en la que se especifique la fecha, cantidad, especificaciones y calidad de los servicios recepcionados por **"EL MUNICIPIO"** y si estos cumplen o no con las especificaciones de las bases de la Licitación Pública LOCAL OM-33/2023 "Adquisición del Servicio de rehabilitación y mantenimiento de las viviendas inscritas en el programa renta tu casa del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

DECIMA TERCERA.- OBLIGACIONES EN CASO DE REVISIÓN DE LA AUTORIDAD AUDITORA.- Para efectos de la presente cláusula, **"EL PROVEEDOR"** en caso de que cualquier autoridad en el ámbito federal, estatal y/o Municipio, efectúe una revisión de cumplimiento de la normativa aplicable, deberá:

A. Dar todas las facilidades a la autoridad auditora para realizar en el momento que lo juzgue pertinente, las auditorías que se consideren necesarias.

B. Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones que en su caso sean planteadas.

C. Dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos.

DECIMA CUARTA.- CORRESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DEL GASTO.- En este acto, **"EL PROVEEDOR"** se constituye frente a terceros ya sean instituciones pública y/o privadas, como obligado solidario de **"EL MUNICIPIO"** por las obligaciones que este pueda tener en el reintegro de las cantidades materia de este contrato, lo anterior, derivado del incumplimiento de la legislación aplicable al presente acto jurídico.

DECIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de Licitación Pública LOCAL OM-33/2023 "Adquisición del

Servicio de rehabilitación y mantenimiento de las viviendas inscritas en el programa renta tu casa del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento y el Código Civil para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído lo anterior, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en dos tantos, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 02 **dos de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.**

"EL PROVEEDOR"

C. LUIS MANUEL OCHOA SOSA
Administrador General Único de
ORGARQUITECTS, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipio

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipio

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipio

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.

NIGV/JSG/MARD